



CARTA PASTORAL EN QUE EL

Exc.^{mo}. Señor Doct. D. MELCHOR DE LINAN, y CISNEROS Arçobispo de esta Ciudad de Lima, del Cõsejo de S. M. propone à sus amadas Obejas, vna revelacion, en q̃ Maria Santissima nuestra Señora declaro à Santa Brigida los pecados, que ocasionaban plaga en el Reyno, dando medios tambien para q̃ aplacado nuestro Señor se abreviasse la plaga. Y pide à todos los Curas, y a los Capellanes mayores de los Monasterios de Monjas, y a los Reverendissimos Prelados de las Sagradas Religiones de su Arçobispado, ya los Ilustrissimos Señores Obispos de esta Metropoli, que todos por su parte concurran à tan alto fin con la execucion, y cumplimiento de los medios revelados.



OS EL DOC. D. MELCHOR DE LINAN Y Cisneros por la gracia de Dios, y de la Sãta Sede Apostolica Arçobispo de esta Ciudad de Lima, del Consejo de su Magestad. Con ocasion del lamentable suceso de la destrucion de Riouamba, Ambato, y Latacunga Lugares de la Provincia de Quito, q̃ causò la revetazon de vn Volcan, nos pusimos en el pulpito de nuestra Cathedral de seando cumplir con nuestro Pastoral oficio, y el que nos incumbe de la Predicacion; y reconociendo, que nuestras voces no podian alcanzar à todas las Obejas de nuestro Arzobispado; acordamos de dar à la estampa vna Carta Pastoral su fecha de 20. de Marzo de 1699:

Y vno de los Capítulos de dicha Carta fue a cerca de la profanidad de los trages, y vestidos; materia, que hà causado tanto desvelo, y cuydado à nuestros Catholicos Monarchas, que en la nueva recopilacion de Castilla se pone titulo particular (A) y en la ley primera se dizelo siguiente. *En todos tiempos se hà procurado remediar el abusso, y desorden de los trages, y vestidos, porque junto con consumir vanamente muchos sus caudales, hãn ofendido, y ofenden las buenas costumbres, y para ello se hãn publicado diversas leyes, y pragmatiques por los Reyes nuestros predecessores de gloriosa memoria &c. Prosigue dicha ley. T desseando, que esto se reduzga al estado que conviene, por mayor bien de nuestros subditos, y Vasallos; ordenamos, y mandamos, que en los trages, y vestidos, se tenga, y guarde la forma &c. La*

(A)
Tie. 12. Lib. 7. Recop.

A

qual

qual se expresa en los numeros que se figuen en dicha ley.

Y en dicha Carta Pastoral nos valimos de vna superior exoracion; que fue la de la Serenissima Reyna de los Cielos Maria Santissima en la revelacion que hizo a Santa Brigida (A) diciendole que las mugeres dexasen los vestidos de ostentacion; soberbia, y vanidad, que les dictò el Demonio para provocar à luxuria, y irritar à Dios.

Y tambien nos dimos por entendidos en dicha Carta de la potestad, que tenemos, (como lo trae el politico Bobadilla (B)) para mãdar à las mugeres, q no excedan en el ornato, y atabro, imponiendoles sobre ello pena de excomunion por ser en favor de la honestidad.

Y aunque pudièramos aver vsado, destas armas espirituales de la cèhlura, no lo hemos hecho; antes si dexando el rigoroso medio de ella, elegimos el de la benevolencia, y caridad, en q nos hemos conformado con lo que nos amonesta el Santo Concilio de Trento, tratando del oficio de los Prelados en la correccion de los subditos, en que nos dize (C) que trabajamos en apartarlos de los vicios con el exorto, y amonestacion; porq muchas vezes puede mas, para la correccion la benevolencia, que la austeridad.

Y se hà logrado en mucha parte nuestro desseo, pues el desorden de las sayas picadas hà tenido la reforma que se experimenta; de que damos las gracias à las que correspondiendo reverentes à nuestro Paternal afecto, nos han obedecido.

Pero hemos quedado con el desconuelo de que la obediencia de algunas ha sido para lo publico de las Yglesias, y calles, sin aver desarraigado de sus corazones el idolo de las picaduras. pues las estàn idolatrando en sus casas, sin atèder à que (como dize vn Regnicola (D)) la raçon de prohibirse los trages profanos por su desorden, y gasto, milita vsandose en lo retirado de las casas, y assi se juzga en ellas tambien la prohibicion.

Y aunque muchas de las paldas, que vulgarmente se llaman mulatas viven recogida, y honestamente, demonstrando en lo exterior de sus trajes lo interior de su recogimiento, y virtud; pero como el enemigo comun no duerme, parece que ha inducido a otras, para que militen debajo de sus infer-

nar

[A]
Sanct. Brigid. lib. 8.
Revel. cap. 57.

(B)
D. Bobadilla in Polit.
lib. 2. cap. 17.
n. 149.

(C)
Trid. Sess. 23. de re-
form. cap. 1. ibi e-
laborant que ut for-
tando, & monendo
ab illicitis deterreant
&c. et ibi cum sape
plus erga corripèdos
ergat benevolentia,
quam austeritas,
plus exortatis, quam
comminatione. plus
charitas, quam po-
testas.

(D)
Azeved. indicta le-
ge 1. tit. 12. lib. 7.
Recop. n. 6. ibi Cum
ad evitandos excessus,
& nimios sumptus,
& propter eos, ex
quibus homines de-
depauperunt, pro-
cessit lex nostra, & se-
quētes, & ideo etiā

nales vanderas, y le aiuden a llevar a más al infierno cō el mal vfo de las sayas picadas, y tan altas, que descubren inhonnestamente aun mas que los pies.

En que es digno de llorarse con lagrimas de sangre otro no menos desordenado vfo que han añadido de desorejar los zapatos, o llevar sueltas las orejas de ellos, en que se conoce claramente, que es diabolica la invencion, pues tienen por gala vn delalino tan delgarrado.

Y contrayendonos a dicha revelacion; aunque nos valimos de ella en dicha Carta Pastoral en lo general; despues fue N. Señor servido, que advirtiessemos lo particular de ella en la coluntura presente de la plaga de esterilidad tan dilatada, y continuada, que passa ya de diez años, cuya singular providencia de dicha revelacion, para estos tiempos consiste en que Dios N. Señor declara por medio de su Santissima Madre los pecados, que ocasionan la plaga en el Reyno, y descubre los medios cō que aplacado su Divina Magestad se abrevie la paga.

Y con esta ocasion subimos al Pulpito el dia del Glorioso Archángel S. Miguel 29. del mes pasado, que fue el vltimo de los desagravios, q se hizieron en nuestra Cathedral al Devotissimo Crucifixo del Consuelo, Señor nuestro, donde leímos a nuestro auditorio, que fue numerosisimo, dicha Revelacion en latin, y en romance. Y para que todo nuestro Arzobispado tenga noticia de ella, y goze de su pasto espiritual, y nos aiude cō la execucion de los medios revelados, nos ha parecido cōveniente ponerla romãzeada en esta Carta Pastoral, por estar en latin su original.

REVELACION.

LA Madre de Dios hablaba. (A) a la Esposa, esto es a la gloriosa Santa Brigida, diziendo, que por tres pecados viene plaga sobre el Reyno, es a saber, por la Sobervia, la incontinencia, y la Codicia; y q por tres cosas puede Dios aplacarle, para que la plaga se abrevie.

Desuerte que Maria Santissima, como piadosa Madre de los pecadores les previene el pestilencial contagio de sus culpas, que irritan la ira de su preciosissimo Hijo; y les dà, y declara los remedios para su medicina, que son los siguientes.

domi censetur pro
hibita delatio ha
rum vestium &c.

(A)
Sanct. Brigit, dicto
lib. 8 Revel. cap. 57.
ibi. Mater Dei loque
batur ad ipsam,
dicens, propter tria
peccata, plaga venit
super Regnum, scilicet
propter super
biam, & incontinen
tiam, & cupiditatē.
Et ideo Deus placari
potest per tria, ut
tempus plagæ ab
brevietur.

(B)
Sanct. Brigit. ubi su
pra cap. 57. Primum
est, quod en nes al
sumant veram hu
militatem in vesti
bus, habendo vestes
moderatas, non ni
mis longas more fe
minarum, nec nimis
strictas, more scutrarū,
nec scissuras vel
fissuras vestium dis
pendiosas, & varas,
& inutiles, quia talia
displicent Deo.

Re-

[A]
Azced. vbi supra
dicto n.6. ibi & ego
addo, ne effemine-
rentur homines, & in vene-
ris blanditiis con-
vertantur prout ho-
die videmus conver-
tiamur enim homi-
nes figmenta mulie-
rum, & vestes earum
sele effeminado por-
tant. &c.

(B)
F. Solorz. in Polle.
lib. 2. c. 25. pag. 212.

(C)
Sancti Brigit. vbi su-
pra ibi. Corpora e-
tam sua, sic honeste
gerant, ut nec
prominentiora apa-
reant, quam Deus
creavit, propter os-
tentionem, nec
revivore, vel subri-
liora, per aliquas li-
gaturas vel rodos,
vel similia artificia;
sed omnia sint ad v-
tilitatem, & hono-
rem Dei.

(D)
D. Turrecremata, in
cap. tunc de con-
secrat. dist. 5. n. 1.
ibi. Vnde Cyprianus
&c. quod opus Dei
& facturam eius, &
plasma adulterare
nullo modo debet,
adhibito stibo co-
lore, vel nigro pul-
bere vel rubore, &
quolibet lineamen-
ta nativa corrup-
pente medicamine,
& postea subdit ma-
nus Deo inferunt,
quando id, quod ille

Remedio Primero.

El primer remedio (B) hablando acerca de los hombres es, que se humillen en sus vestidos, usando los moderados, y ni demasiadamente largos a modo de mugeres, ni nimiamente ceñidos, como de truanes, ni con cortaduras, ò hendeduras, de gastos y dispendio, vanas, è inútiles; por que tales cosas desagradian a Dios.

En que se condena que los hombres se afeminen en su modo de vestir, cuyo gravissimo inconveniente fue tambien la razon, (A) de prohibirse los trages contenidos en dicha Ley recopilada.

Y es digno de saberse lo q S. Tiburcio dixo al Presidente Fabiano, como lo trae el Señor Solorzano. (B) ibi. Que no esciesse que eran Christianos de veras, los que viesse andar cuidadosos de la blandura, y blancura de su cuerpo, y del aseo, y ornato de sus guedejas, amasen los Barberes, ò pilassen menudo, como mugeres; porque nunca Christo se avia dignado de tener tales pestes por siervos suyos.

Y en la misma revelacion acerca de dichos hombres. (C) q se poiten en sus cuerpos con tal honestidad, que no parezcan por la ostentacion, mas elevados de lo que Dios los criò, ni mas pequeños, ò delgados, por algunas ligaduras, ò ñudos, ò semejantes artificios; sino que todo se ordene a la utilidad, y honor de Dios.

En que se reprueba en los hombres la ficcion, y el usarla en su traje, y adorno, para parecer artificiosamente, lo que no son en cuya detestacion es muy a proposito la amonestacion del Glorioso S. Cypriano, referida por el Eminētissimo Señor Cardenal Turrecremata, de que la obra de Dios, y su hechura, no se adultere, coloreandose, ni usando de medicamento, q corrompa su nativo lineamento, y dize despues dicho Santo. que introducen sus manos en Dios los q intentan reformar lo que su Magestad formò; y que esta impugnacion es, prevaricacion de su divina obra, y de la verdad, como lo refiere dicho Señor Cardenal (D) Turrecremata. Y el abuso de las ligaduras, quando se hazen con vana observancia, las detesta, y execra la luz de los Doctores. (A) por su perficiosa.

Pro-

Prosiguio dicha revelacion en la medicina para el centagio profano de las galas de mugeres: en que dice Maria Santissima (B) las mugeres dejen los vestidos de ostentacion, de que han usado por soberbia, y vanidad; porque el Demonio las dió, que despreciando las costumbres antiguas, y loables de la Patria, tomasen este abuso de adornos indecentes, en la cabeza, en los pies, y en los demas miembros del cuerpo para provocar a luxuria, y irritar a Dios.

En que se condena dicha abusion profana, como dictada del Diabolo, quien segun se refiere en la Coronica del Seraphico Patriarcha San Francisco, se apareció en Paris, diziendo acerca de dichos abusos, *Estos son los lazos, las redes, y van-derras, con que cazo a las almas, y me las llevo al Infierno.*

Tambien se reprueba dicha profanidad por contrariarse a las costumbres antiguas, y loables de la Patria, que se mende precian, en que advertimos, quando nuestro sermón, lo que aviamos visto en España, y sobre que se podrá ver a el Eruditissimo Bobadilla en el tomo 2. de su Politica lib. 2. cap. 17. n. 150: donde tratando de la ley Opia de los Romanos, que refrenó los excesivos trages de las mugeres, y de lo que dixo Caton acerca del descontento de ellas, dize dicho Bobadilla las palabras siguientes: *Y mucho mejor lo dixera en esta era, pues se ha tolerado mayor demasia, y soberbia en sus vestidos, que ha auido en el mundo, y ha llegado a tanta rotura, derramamiento, y abuso, que traen saias, vasquiñas, y ropas de telas de oro, y bordados mugeres particulares, y muchas sin caudal, ni calidad, como quiera que no a muchos años, que estos trages apenas los trahian las Reynas en los dias festivos.* Y el Doctiss. Fr. Luis de Leon en su perfecta casada, referido por el Illustrissimo Señor Barboza en sus votos lib. 3. voto. 124. n. 13. ibi: *Y si dan en galas pasa el negocio de pasion, y llega a increíble desatino, y locura: porque oy un vestido, y mañana otro, y cada fiesta con el suyo; y lo que oy hacen mañana lo deshacen, y quanto ven tanto se les artoja &c.* Et ibi: *Crece el fronsi mas, y ya no les place tanto lo galano, y hermoso, como lo costoso, y preciado, y ha de venir la tela de no se donde, y el brocado demas altos &c.* Et ibi: *Y todo nuevo y*

formavit, reformare conendunt, in pugnatio ista, est divini operis prevanatio, & veritatis.

(A)

D. Augustin dicto cap. fucare, de conciliat. dist. 5. ibi: Execranda autē superstitio ligaturam &c.

(B)

Sanct. Brigit. vbi supra Mulieres etiam depouant vestes effratioris, quas propter superbiā, & vanā gloriā assumpserunt: quia Diabolus dicitur mulieribus contemnentibus mores patrie suae antiquos, & laudabiles, quandam novā abutierant, & ornamenta in decetia, in capitibus, & pedibus, & reliquis, membris ad provocandum luxuriam, & irritandum Deū,

(A)
Paul. 1. ad Timot. 2.
Similiter & mulieres,
in habitu ornato cum
verecundia, & sobrie-
rate ornantes, se & nō
intortis Crinibus, aut
auro, aut margaritis,
vel veste pretiosa; sed
quod decet mulieres
promittentes pietatē
&c.

(B)
Sāct. Brigit. vbi supra
ibi: Secūdu est, quod
fiant elemosinæ, cum
hilaritate mentis.

(C)
D. Hieron. Epist. ad
Nepot. Nunquam me-
mini me legisse mala
morre defunctum, qui
libenter opēra chari-
tatis exhibuit.

(D)
San Leo. ser. de ieiun.
10.

(E)
D. Agust. ho. 29. ex
30. Ante fores gēgen-
æ stat misericordia
& nullum misericor-
dæ permittit incarce-
rem illum mitti,

(F)
Sāct. Brigit. vbi supra.
Tertiu est, quod qui-
libet Parochialis Sa-
cerdos, semel in mēse
per annum integrum
cantet Missam de dāta
Trinitate, ad quā co-
tus populus eius con-
veniat cōfessus & con-
tritus, & ieiunet illa
die orando, & ob'e-
crando in trēte vt pec-
cata remittantur, &
ira Dei mitigetur.
Episcopi quoq; simili-

todo reciente, y todo hecho de aier, para vestirlo oy, y arro-
jarlo mañana.

Y como este mal se halle tan entrañado, y embejecido, no
hai otro remedio mas proporcionado para su curaciō, que el
de la humildad, como dādo de Maria Santissima nūestra Se-
ñora, que tanto amō, y participō esta fundamental virtud
de la vida elpñitua; y así rogamos, y encargamos à nūes-
tras amadas Ovejas, hombres, y mugeres, que se aficionen a
ella, y que tengan media ora siquēra cada dia de oracion,
para conseguirla, valiendose para ello con la gracia divina,
de la meditacion del conocimiento de la nada que somos.

Y esperamos en nūestro Señor que haziendo lo referido
se vestiran modesta, y Christianamēte, siguiendo a el Apostol
de las gentes, (A) q̄ señālō el ornato, y aderezo de las muge-
res; nō en los rizos de los cabellos, ni en el oro, y perlas pre-
ciosas, ni en la sūptuosidad de los vestidos, sino en la mode-
racion, y modestia que conviene à las que profesan la Reli-
gion de Christo nūestro Redemptor, y militan debajo de la
vandera de la Santa Cruz.

Remedio Segundo.

El segundo remedio de dicha revelacion (B) para aplacar
à su Divina Magestad, es el de que se hagan limosnas con a-
legria de animo.

Gran remedio es el de la limosna para salir de pecados,
ella no justifica por si, mas impetra que el alma se justifique,
y aun consigue que no muera impenitente el limosnero. No
me acuerdo dize el Maximo Doctor (C) aver leido que mue-
ra mala muerte quien alegre, y de buena gana socorre con la
limosna al pobre. Esta es la que inclina à Dios (D) para oir,
al que no dejó de oir al necesitado. Y así dize el Glorioso
San Agustín. (E) que la misericordia se pone a la puerta del
Infierno, y no permite que en aquella cárcel eterna cayga el
limosnero.

Remedio Tercero.

El tercer remedio revelado (F) es que qualquier Parocho
cantē Missa de la Santissima Trinidad vna vez al mes por vn
año entero, a q̄ asisten sus Parroquianos, cōfessados, y contri-

ros, y que ayunen aquel dia; orando, y suplicando à Dios con
instanciã que perdone los pecados, y mitigue su ira. Y assi
lo encargamos à los Curas, y à los Capellanes mayores de los
Monasterios de Monjas de esta Ciudad, y a los demas deste
Arçobispado. Y tambien rogamos lo mismo à los Reverendísi-
mos Prelados de las sagradas Religiones, assi desta dicha
Ciudad como de todo este nuestro Arçobispado.

Y prosigue dicho remedio en quanto a los Señores Obis-
pos para q̃ tambien hagan en cada mes por si mismos, ò por
otros en sus Cathedralles, processiones solemnes celebrando
Missa de la Santísima Trinidad, y congregando los pobres,
les laben humildemente los pies.

Y por lo que nos toca señalamos el Viernes deste presen-
te mes, que se contaràn 19. para dar principio con la gracia
de nuestro Señor [al cumplimiento deste tan santo medio.
Y rogamos à los Ilustriss. y Reverendiss. Señores Obispos
de nuestra Metropoli, que tengan presente la dicha revela-
cion para que por su parte concurren tambien à tan alto fin
como el de aplacar con dicho medio à su Divina Magestad
que sea alabado, glorificado, y ensalzado, por los siglos de
los siglos Amen. Fecha en esta Ciudad de los Reyes en 7. de
Oçtubre vispera de la Gloriosa Santa Brigida de 1703. años.

Melchor Arçobispo de Lima.

Por mandado del Arçobispo mi Señor,

D. Juan Manuel del Molino.

ter in quolibet men-
se faciant per se ipsos,
vel per alios; in cathe-
dralibus Ecclesijs suis
processiones solem-
nes, celebrando Mis-
sam de Sancta Trini-
tate, & colligant pau-
peres, labentque hu-
militer pedes eorum,

BA703
C 363c
1-SIZE

[illegible][illegible][illegible]

100-443886-1

[Faint, illegible markings]

